AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-197. -CDNO. 2-. EJECUTIVO.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 22 de junio de 2021.

ALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

TENIENDO en cuenta la respuesta al requerimiento efectuado en el auto anterior, el Despacho solicita a la apoderada del demandante que precise concretamente los bienes respecto de los cual se solicita la medida cautelar en el numeral 2°. del escrito inicial, excluyendo los bienes inembargables.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los art. 588 y ss. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

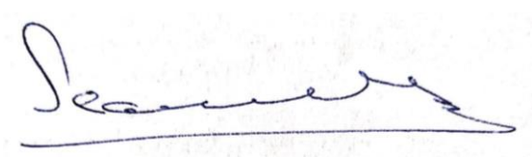

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J. E. C. R.